CONTRATO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN LOS COMERCIOS DE OIARTZUN “EUSKARA KOMERTZIORA”

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS -

CÓDIGO EXPEDIENTE:	2025KO170001

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este documento es establecer las condiciones técnicas para la contratación del servicio de implementación del proyecto para avanzar en el uso del euskera en los comercios de Oiartzun.

Las condiciones especificadas en estos pliegos son de carácter básico, por lo que el adjudicatario debe cumplir todas ellas.

2. TRABAJOS A REALIZAR

La empresa adjudicataria deberá diseñar un servicio para la implementación del proyecto de promoción del uso del euskera en los comercios de Oiartzun. Se trata de servicios permanentes de duración ininterrumpida Para ello será necesario incluir en la propuesta los siguientes trabajos:

- Visitas a comercios: comunicación del servicio, recepción de solicitudes de traducción y corrección...
- Atender las solicitudes de traducción, corrección y asesoramiento lingüístico de los comerciantes
- Constitución y mantenimiento de la base de datos de la Comisión de Euskera de Oarsoaldea.
- Participación en la Mesa de Comercio de la Comisión de Euskera de Oarsoaldea y ejecutar las propuestas realizadas en la misma.
- Llevar a cabo acciones que el Ayuntamiento de Oiartzun, por su cuenta o en colaboración con otras instituciones (UEMA, Diputación Foral de Gipuzkoa, Gobierno Vasco, Kontseilua, Topagunea...) pueda poner en marcha en el ámbito comercial.
- Coordinación con la técnica del Departamento de Normalización Lingüística de Oiartzun.
- Proponer los recursos, nuevas iniciativas... necesarios para llevar a cabo el proyecto.
- Presentación a final de año de la memoria anual y del plan de gestión del año siguiente. A la memoria se acompañarán, al menos, los documentos y soportes disponibles en formato digital (siempre que técnicamente sea posible).

En el caso de que la adjudicataria se viera obligada a introducir modificaciones ante los impedimentos o retrasos que pudieran producirse en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego, deberá comunicarlo previamente al Departamento de Normalización Lingüística del Ayuntamiento.

3. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

La dirección y supervisión de los proyectos contratados correrá a cargo del Departamento de Normalización Lingüística del Ayuntamiento. En este sentido, la adjudicataria facilitará al Departamento de Normalización Lingüística del Ayuntamiento la realización de dicha dirección e inspección.

Durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento de Oiartzun se compromete a:

a.- Prestar los apoyos y asesoramiento que requiera la contratista para el correcto funcionamiento de los servicios contratados.

b.- Llevar la dirección y control de los trabajos a través del Departamento de Normalización Lingüística.

4. MEDIOS HUMANOS E IDIOMA

La adjudicataria deberá aportar los medios humanos necesarios para la realización de todos los trabajos especificados en el presente pliego y, en general, para la correcta prestación del servicio. Este Ayuntamiento tiene previsto dedicar a este proyecto un mínimo de 4 horas de trabajo al día de un trabajador. 3 de estas 4 horas deberán prestarse obligatoriamente dentro del horario habitual de mañana de los establecimientos. De lunes a viernes, tanto en una oficina como en un teléfono, entre las 9:00 y las 13:30 de la mañana.

La empresa adjudicataria actuará de acuerdo con los planes de regulación de la actividad lingüística del Ayuntamiento.

Competencia Lingüística: En la medida en que se relacionen con la Administración y con terceros, el personal de la empresa contratada deberá garantizar unas condiciones equivalentes a las que debería cumplir la propia Administración en cuanto a competencias lingüísticas.

Dado que el contrato exige una relación tanto oral como escrita con los ciudadanos, como con la administración, se exigirá el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia.

La empresa deberá acreditar con anterioridad a la adjudicación del contrato que las personas que vayan a prestar el servicio cuentan con la competencia lingüística requerida. Asimismo, en el caso de que se incorporen nuevas personas que presten el servicio con posterioridad a la contratación de la empresa, éstas deberán acreditar la competencia lingüística requerida.

Paisaje lingüístico: Los rótulos, notas, señales y demás comunicaciones generales se realizarán mediante pictograma e irán acompañados de un mensaje explicativo en euskera.

Cuando no sea posible hacerlo por pictograma, los mensajes se emitirán en euskera cuando sean conocidos o comprensibles. Cuando los dos casos anteriores sean imposibles, se realizarán en bilingüe dando prioridad al euskera, previo acuerdo con la administración.

Uso con la ciudadanía: La atención y respuesta al usuario del servicio se realizará en las mismas condiciones lingüísticas que las exigidas a la administración.

Siguiendo los criterios lingüísticos aprobados por la Administración, el contacto verbal con la ciudadanía (primera palabra, por teléfono, contestador, presencial, altavoz, reuniones...) se realizará en euskera.

Asimismo, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo (impresos, notas, avisos, horarios, facturas y otros documentos de compra-venta...) se realizarán en euskera. Cuando el ciudadano lo solicite, o cuando sea estrictamente necesario, se realizarán en euskera y castellano, dando prioridad al euskera.

La empresa contratada deberá garantizar la corrección y adecuación de los textos en euskera utilizados en la prestación del servicio. Para su certificación, los textos de gran difusión y/o uso recurrente se trasladarán al Departamento de Normalización Lingüística del Ayuntamiento, a fin de comprobar su corrección y, si el nivel fuera inadecuado, se requerirá a la empresa para que los corrija por su cuenta.

Uso con la Administración: el contratante podrá solicitar a la adjudicataria todo tipo de comunicaciones orales y escritas (contratos, facturas, informes, reuniones, consultas...) que se generen a través de este contrato en euskera.

De acuerdo con los artículos 62 y 210 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP):

a) La responsable del contrato supervisará el cumplimiento del contrato, realizará el seguimiento del correcto cumplimiento de las condiciones lingüísticas y adoptará las decisiones e instrucciones necesarias al respecto.
b) La inspección se llevará a cabo, además de a la finalización del contrato, de forma continuada por la responsable del contrato, utilizando los soportes de seguimiento habilitados al efecto, a fin de subsanar las posibles deficiencias que se pudieran producir.

Consecuencias del incumplimiento de las condiciones lingüísticas:

Los requisitos de esta cláusula constituyen obligaciones esenciales del contrato con arreglo a las disposiciones que regulan la contratación en el sector público, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.